

0/1381

Presidencia  
del  
Senado de la Nación



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 DIC 2005	
SEC. S	190253 HORA 13 <sup>30</sup>

CD-282/05

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº  
21.188, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º - Créase en Presidencia Roque Sáenz  
Peña, provincia del Chaco, un Juzgado Federal, una  
Fiscalía y una Defensoría General.

Como dotación del Juzgado Federal se asignarán CUATRO  
(4) secretarías y TREINTA (30) empleados administrativos,  
y para las tareas vinculadas en los ministerios públicos  
se designarán para cada uno de ellos CUATRO (4) empleados  
administrativos.

Tendrán competencia criminal y correccional; civil  
comercial; laboral; de la seguridad social y contencioso  
administrativo; y otra de ejecución fiscal".

ARTICULO 2º.- Declárase la competencia del Juzgado Federal  
de Primera Instancia con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña a  
la jurisdicción territorial abarcada por los Departamentos de  
General Dónavan, Libertador General San Martín, Sargento



Cabral, Presidencia de La Plaza, 25 De Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, 9 De Julio, Chacabuco, 12 De Octubre, 2 De Abril y Fray Justo Santa María de Oro.

ARTICULO 3º.- Modifícase la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia, Chaco, excluyéndose los Departamentos especificados en el artículo 2º de la presente ley, quedando bajo su exclusiva jurisdicción los Departamentos Bermejo, 1º de Mayo, Libertad, San Fernando y Tapenaga.

ARTICULO 4º.- Establécese que las causas actualmente en trámite ante el Juzgado Federal de Resistencia continuarán radicadas ante dicho Tribunal hasta sus conclusiones definitivas.

ARTICULO 5º.- La Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia ejercerá la Superintendencia y será Tribunal de Alzada del Juzgado creado por Ley N° 21.188.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

